

2024-004049-3

		<b>REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CÓDIGO: AP-TH-F-108</b>	
		<b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E</b> <b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		<b>VERSIÓN: 6</b>	
				<b>PÁGINA: 1 DE 1</b>	
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b> 23/12/2024		<b>DEPENDENCIA:</b> Dirección de Urgencias		<b>FECHA: 05/12/2024</b>	
<b>SERVICIO:</b> Dirección de Urgencias		<b>UNIDAD DE SERVICIO:</b> UMHES CALLE 80			
<b>CONVENIO:</b> CONVENIO-6828214-2024		<b>TIPO:</b> Asistencial			
<b>NOVEDAD:</b> Convenio		<b>CANTIDAD:</b>			
<b>OBJETO CONTRACTUAL:</b> Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como MEDICO GENERAL APH dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución					
<b>APLICA POR HORAS:</b> SI		<b>VALOR HORA:</b> \$ 36.055		<b>NUMERO DE HORAS:</b> 166	
<b>VALOR TOTAL:</b> \$6.706.230		<b>PLAZO:</b>			
<b>CDP:</b> De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera					
<b>PERFIL REQUERIDO:</b> Profesional Universitario Médico General					
<b>ESTUDIOS:</b>					
<b>EXPERIENCIA:</b> Un (1) año de experiencia en el ejercicio de su formación en servicios de urgencias y/o en Atención Prehospitalaria.					
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b> 1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios Unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa. 2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. COLOCAR NUMERALES NECESARIOS QUE JUSTIFIQUEN LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO A CADA DIRECCIÓN					
<b>OBLIGACIONES:</b> 1). Prestar servicios profesionales como médico general del programa de Atención Prehospitalaria de la sub red integrada de Salud Norte E.S.E. durante el tiempo de disponibilidad indicado en el requerimiento, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y con la norma de habilitación de servicios de salud. Estar presente en el momento de entregar y recibir turno registrando las novedades correspondientes. 2) Realizar cambio de turno de manera presencial teniendo en cuenta lo estipulado en el PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA MI-GU-P-03. 3) Despacho: 3.1 Recepción y confirmación de datos. 3.2 Supervisión del uso de elementos de seguridad. 3.3 Coordinar la elección de ruta de desplazamiento. 3.4 Reporte de novedades durante el desplazamiento. 4) Atención del incidente: 4.1 Arribo de la escena. 4.2 Atención del paciente. 4.3 Reporte de datos. 4.4 Monitoreo continuo durante el traslado del paciente. 5) Entrega del paciente: 5.1 Presentación del paciente. 5.2 Apertura de Historia Clínica. 5.3 Reporte de condición de reestamiento y disponibilidad. 6). Portar de manera decorosa las prendas institucionales acorde a lo establecido en el manual de imagen del CRUE junto con el carnet que lo acredita como colaborador de la Subred Norte E.S.E. 7). Reporte de sucesos de seguridad. 8). Adoptar los procesos, procedimientos, guías, instructivos, formatos, protocolos que se requieran para cabal el cumplimiento de las actividades. 8). Garantizar el diligenciamiento de la historia clínica de las valoraciones y/o traslados y la captura de los soportes necesarios para realizar el debido proceso de la autorización y facturación de los traslados y/o valoraciones. 9). Responder y asistir a las citaciones derivadas de los requerimientos del SDQS. Novedades administrativas y Asistenciales generadas por el Centro regulador de Urgencias y Emergencias en Salud CRUE. 10). Garantizar la debida utilización custodia y reposición de medicamentos controlados.					
Forma de pago. El valor mensual a pagar se liquidará de acuerdo al registro de tiempo operativo en la plataforma neux y del resultado de los indicadores de disponibilidad y/o cumplimiento de horas ofertadas que entrega el CRUE mes vencido					
<b>FIRMA</b> 			<b>FIRMA</b> 		
<b>SUPERVISOR DE CONTRATO</b> <b>ELIANA CRISTINA SOTELO VERDUGO</b>			<b>DIRECTOR O JEFE DE OFICINA</b> <b>ELIANA CRISTINA SOTELO VERDUGO</b>		
<b>FIRMA</b>			<b>FIRMA</b>		
<b>SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>NOMBRE / LIZETH LÓPEZ RETAMOSO</b>					
<b>CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA</b> La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica: Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales: 1. Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. 2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio. 3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por					
<b>FIRMA</b> 					
<b>DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b> <b>LIZETH ANDREA BUSTOS MAHECHA</b>					

1788-2024